

## INFORME DEL COMISARIO

A las Accionistas de:

**SISTEMAS DE CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN SICONELECTRIC S.A.**

1. He revisado el Estado de Situación Financiera, Estado de resultados integral, Estado de cambio en el patrimonio y Estado de flujos de efectivos con sus respectivas notas y anexos, de **SISTEMAS DE CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN SICONELECTRIC S.A.**, al 31 de diciembre del 2016. Estos estados Financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mi responsabilidad consiste en emitir un informe sobre estos estados financieros sobre la base de mi Revisión.

2. Mi revisión fue efectuada mediante pruebas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros, mediante el uso de las atribuciones y cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución N° 94.1.4.5.0014 que contiene el “Reglamento que establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de los comisarios de las compañías sujetas a control de la Superintendencia de Compañías” como parte de esta revisión. Efectué pruebas del cumplimiento por parte de **SISTEMAS DE CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN SICONELECTRIC S.A.** , y/o sus Administradores, en relación a:

- El cumplimiento por parte de los Administradores, de normas legales estatutarias y Reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General de accionistas.
- Si la correspondencia, los libros de actas de Junta General y de Directorio, libro talonario, libro de accionistas, comprobantes y libros de contabilidad, se llevan y se conservan de conformidad con las disposiciones legales.
- Si la custodia y conservación de bienes de la Compañía son adecuados.
- Que el Estado de Situación Financiera, Estado de resultados integral, Estado de cambio en el patrimonio y Estado de flujos de efectivos con sus respectivas notas y anexos, evidencia sus situación financiera y el movimiento económico son confiables, han sido elaborados de acuerdo a la Resolución N° 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre del 2008 publicada en el Registro Oficial N° 498 del 31 de diciembre del 2008, el que indica lo siguiente:

“La Compañía estará obligada a Aplicar las NIIF en la versión vigente, traducida oficialmente al idioma castellano por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASCF), según Resolución SC.ICL.CPAIFRS.G.11.010 estableció que, Cuando una compañía se constituya, a partir del año 2011, deberá aplicar directamente las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF” completas o la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), de acuerdo a lo establecido en numeral 3 del artículo primero de la Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre del 2008, publicada en el Registro Oficial No.498 del 31 de diciembre del 2008, reformado con el artículo tercero de la presente resolución, en cuyo caso no tendrá período de transición, por tanto no está obligada a presentar las conciliaciones, ni elaborar el cronograma de implementación de las NIIF”.

3. Los resultados de mis pruebas no revelaron situaciones que, en mi opinión, se consideren incumplimientos por parte de **SISTEMAS DE CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN SICONELCTRIC S.A.**, con las disposiciones mencionadas en el párrafo 2, por el año terminado el 31 de diciembre del 2016.

4. No hubo limitaciones en la colaboración prestada por la Administración de la Compañía en relación con mi revisión y otras pruebas efectuadas.

5. En base a mi revisión y otras pruebas efectuadas, no ha llegado a mi conocimiento ningún asunto con respecto a los procedimientos de control interno de la Compañía, cumplimiento de presentación de garantías por parte de los administradores, omisión de asientos en el orden del día de las Juntas Generales, propuesta de renovación de los administradores y denuncias sobre la gestión de administradores, que me hicieran pensar que deban ser informados a ustedes.

Atentamente,

**Comisario Principal**



Ing.Alexandra Barcos S.

Reg. Nac. 36229

Guayaquil, Abril 10 del 2017